

Condiciones Generales Microseguro Individual de Accidentes y Enfermedades Infarto

¡Para empezar a gozar de la protección, primero debe activar su tarjeta!

¿Cómo activar su seguro?

Paso 1.- Comuníquese de manera gratuita a la Línea Seguros Azteca **01800 810 81 81** del Interior de la República o al teléfono **17 20 98 54** desde la Ciudad de México y zona metropolitana, dentro de los 365 días siguientes a la fecha de la compra.

Paso 2.- Ahí le atenderá un operador, al cual le deberá proporcionar los siguientes datos:

- Nombre completo del Asegurado
- Domicilio
- Fecha de nacimiento
- Teléfonos donde podamos contactarlo
- Número de Folio
- Sexo

Paso 3.- Al momento de la activación, por su seguridad para evitar un mal uso de la misma, deberá firmar y anotar en su tarjeta la siguiente información:

- Nombre completo
- Firma
- Fecha de nacimiento
- Número de póliza
- Fecha de activación

¿Qué hacer en caso de siniestro?

El Asegurado o el beneficiario, en su caso, dentro de los 5 (cinco) días siguientes al día en que tenga conocimiento del siniestro, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debiendo hacerlo tan pronto desaparezca el impedimento, deberá presentarse en las oficinas de la Aseguradora o en cualquier sucursal de las tiendas Elektra, Salinas y Rocha o Bodega de Remates e informar de la Primer Ocurrencia de Infarto al Miocardio del Asegurado.

El ejecutivo de la tienda, le proporcionará el formato de reclamación, en donde podrá consultar los documentos necesarios para solicitar el pago del seguro.

Una vez reunidos los requisitos, deberá entregarlos al ejecutivo de la tienda, cerciorándose de que se entreguen de forma completa y en las condiciones que se mencionan en el formato de reclamación, para evitar el retraso en su trámite.

En caso de haber presentado la reclamación en las sucursales de las tiendas Elektra, Salinas y Rocha o Bodega de Remates, ésta se entenderá como recibida directamente por la Aseguradora.

Condiciones Generales Microseguro Individual de Accidentes y Enfermedades Infarto

Pago de la Indemnización – El Asegurado o el beneficiario designado tendrán derecho a cobrar directamente de la Aseguradora, la suma asegurada que corresponda, conforme a las condiciones establecidas en este Contrato.

La Aseguradora pagará la indemnización que proceda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que reciba todas las pruebas requeridas que fundamenten la reclamación.

Indemnización por Mora – En caso de mora, la Aseguradora deberá pagar al Asegurado o beneficiario, una indemnización de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Beneficiarios

En el caso de Indemnización por Primer Ocurrencia de Infarto al Miocardio, el importe de la Suma Asegurada se pagará al propio Asegurado, a falta de éste se pagará a su Cónyuge y a falta de éste se pagará en partes iguales a los hijos del Asegurado que tengan la mayoría de edad. A falta de Cónyuge y de hijos mayores de edad el importe de la Suma Asegurada, se pagará a la sucesión del Asegurado. El Asegurado tendrá derecho a cambiar dicha designación en cualquier tiempo, para lo cual deberá notificarlo por escrito a la Aseguradora.

Advertencia: En el caso de que se nombre beneficiarios a menores de edad, NO SE DEBE señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.

¿Qué hacer en caso de extravío de la tarjeta?

En caso de extravío de la tarjeta, se podrá solicitar una impresión de la póliza acudiendo a cualquier sucursal de las tiendas Elektra, Salinas y Rocha, Bodega de Remates o directamente a la Aseguradora.

Definiciones

Asegurados - Son los clientes, personas físicas, que adquieran las tarjetas de seguro, que cumplan con los requisitos de asegurabilidad establecidos por la Aseguradora y, además hayan activado la tarjeta de acuerdo con el procedimiento señalado para tal efecto **y que no hayan padecido algún tipo de cardiopatía (infartos, isquemia, angina de pecho o arritmia) ni hayan sido sometidos a una intervención quirúrgica del corazón previamente**

al inicio de vigencia de este seguro.

Infarto al Miocardio – Para fines de este Contrato, infarto al miocardio es una necrosis isquémica (muerte de una parte del músculo cardíaco), provocada por la disminución del flujo sanguíneo coronario en el miocardio.

El Infarto al Miocardio deberá ser confirmado por un cardiólogo calificado y se demostrará mediante evidencia de necrosis miocárdica, demostrada en electrocardiograma, ecocardiograma bidimensional, sistema Doppler y/o pruebas de elevación en la concentración de enzimas plasmáticas que confirmen la Primer Ocurrencia de Infarto al Miocardio del Asegurado.

El cardiólogo deberá ser un profesional titulado y legalmente autorizado para el ejercicio de su profesión, y no deberá ser el Asegurado o miembro de la familia del mismo.

Contrato - La Tarjeta del Asegurado, las Condiciones Generales, los Endosos que se agreguen, así como el último comprobante de pago de la prima de este seguro, constituyen testimonio del Contrato de Seguro, celebrado entre el Asegurado y la Aseguradora.

La Aseguradora hará entrega al Asegurado de un ejemplar de la póliza y de las condiciones generales aplicables.

Endoso - Documento emitido exclusivamente por la Aseguradora que modifica, previo acuerdo entre las partes, las condiciones del Contrato de Seguro y forma parte de éste.

Periodo al descubierto - Es el periodo que deberá transcurrir a partir del inicio de vigencia del seguro, para que el Asegurado se encuentre cubierto por el mismo y que será de 30 días. Este periodo no aplica para renovaciones.

Generalidades

Notificaciones - Cualquier comunicación relacionada con el presente Contrato deberá hacerse por escrito a la Aseguradora, precisamente en el lugar señalado como su domicilio en el Contrato de Seguro. Las notificaciones que la Aseguradora haga al Asegurado se dirigirán al último domicilio que ella conozca.

Derecho del Contratante - Durante la vigencia de la póliza, el Contratante podrá solicitar por escrito a la Aseguradora le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este Contrato. La Aseguradora proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de

Condiciones Generales Microseguro Individual de Accidentes y Enfermedades Infarto

diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

Rectificación de la Póliza - Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Competencia - En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de la Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. En todo caso, el reclamante podrá acudir directamente ante el juez del domicilio de cualquier delegación de la propia Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Prescripción - Las acciones que se deriven de este Contrato prescriben en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción de las acciones se interrumpe no sólo por las causas ordinarias, sino también por la presentación de la reclamación ante la CONDUSEF, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Moneda - Todos los pagos relativos a este Contrato, ya sea por parte del Asegurado o de la Aseguradora, se efectuarán en Moneda Nacional, conforme a la Ley Monetaria vigente en la fecha de pago.

Edad - Cuando se compruebe que hubo inexactitud en la indicación de la edad del Asegurado, la Aseguradora no podrá rescindir el seguro, a no ser que la edad real a la fecha a partir de la cual quede amparado bajo esta póliza, se encontrara fuera de los límites de admisión fijados por ésta.

Las edades declaradas por los Asegurados podrán comprobarse legalmente cuando así lo juzgue necesario la Aseguradora, la cual en ese momento hará la anotación correspondiente en la póliza respectiva, o le extenderá otro comprobante, y no podrá exigir nuevas pruebas cuando haya que pagar el siniestro por Primer Ocurrencia de Infarto al miocardio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 173 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Para efectos de este Contrato, se considerará

como edad real del Asegurado, la que tenga cumplida a la fecha a partir de la cual quede amparado bajo esta póliza.

En todos los casos la tarifa aplicable será la que se encuentre vigente a la fecha a partir de la cual el Asegurado quede amparado bajo esta póliza.

Edades de aceptación - La edad mínima de aceptación será de 15 años, mientras que la edad máxima de aceptación y renovación será de 64 años, en este caso, los Asegurados mantendrán vigente su seguro hasta el fin del plazo del mismo.

En caso de que la tarjeta no pueda ser activada porque no se cumpla con el rango de edad mencionado, la Aseguradora devolverá la prima respectiva.

Suma asegurada - La Suma Asegurada será la indicada en la tarjeta de seguro y sólo se podrá activar una sola tarjeta por Asegurado.

En caso de que alguna tarjeta no pueda ser activada porque el Asegurado ya cuente con dicha protección o no sea elegible por no cumplir con alguno de los requisitos de asegurabilidad, la Aseguradora devolverá la prima respectiva.

Primas - El Asegurado realizará el pago de la prima en el punto de venta donde se realice la compra de la tarjeta. El Comprobante de pago de la tarjeta, será prueba del pago de la prima.

La tarifa con la cual se calculen las primas, será la que a la fecha del cálculo esté vigente en la Aseguradora y registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Para el caso de renovaciones, si no hubiese sido pagada la prima dentro del término de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento, que para efectos de este seguro será la del inicio de la nueva vigencia, los efectos del Contrato de Seguro cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo.

En caso de que el seguro no hubiere sido activado dentro de los 365 días siguientes a la fecha de la compra, la Aseguradora cargará \$XXX M.N. en virtud de los costos administrativos incurridos, por tanto, no procederá la devolución de prima.

Vigencia del Contrato

Plazo del Seguro - El plazo del seguro será de un año, contado a partir de las doce horas del día siguiente en que se efectúe la activación correspondiente.

Cancelación del Seguro - Puede terminar por las siguientes causas, a las doce horas de la fecha correspondiente:

- a) A petición expresa del Asegurado, con 30 días naturales de anticipación

Condiciones Generales Microseguro Individual de Accidentes y Enfermedades Infarto

- b) Al término del plazo del seguro
- c) Por falta de pago de la prima
- d) A la primer indemnización que efectúe la Aseguradora por Primer Ocurrencia de Infarto al Miocardio

Renovación Automática - Si dentro de los 30 días naturales anteriores al término de la vigencia de la póliza, el Asegurado no comunica a la Aseguradora su deseo de no renovar la póliza, se entenderá que la misma queda renovada automáticamente por un plazo igual al originalmente contratado, contado a partir de la fecha de vencimiento de la póliza y en las mismas condiciones en que fue pactado originalmente, siempre y cuando el Asegurado se encuentre dentro de los límites de edades de aceptación definidos por la Aseguradora.

Para realizar el pago de tal renovación, el Asegurado, dentro de los treinta días naturales siguientes al inicio de la nueva vigencia, podrá adquirir otra tarjeta en cualquiera de los puntos de venta, llamar a Línea Seguros Azteca y solicitar la opción de renovación, informando al operador el número de póliza que desea renovar y siguiendo posteriormente el proceso normal de activación del seguro.

Tratándose de renovaciones no aplica el periodo al descubierto señalado.

Beneficio

Indemnización por Primer Ocurrencia de Infarto al Miocardio - En caso de que al Asegurado, dentro de la vigencia de la póliza y una vez transcurrido el periodo al descubierto señalado, se le diagnostique Infarto al Miocardio por primera vez, según se define en esta póliza, la Aseguradora pagará al Asegurado o a sus beneficiarios, por una sola vez, la Suma Asegurada de esta cobertura.

Con el pago de dicha indemnización termina automáticamente el seguro y por tanto, la responsabilidad de la Aseguradora frente al Asegurado.

EXCLUSIONES

La Aseguradora no será responsable del pago de la indemnización, al comprobarse alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando el Asegurado haya tenido conocimiento de padecer o haber padecido cualquier tipo de cardiopatía (infarto, isquemia, angina de pecho o arritmia) al momento de contratar este seguro
2. Cuando el Infarto ocurra dentro

del periodo al descubierto, el cual es de

30 días a partir de la activación del seguro en su primer año de vigencia

- 3. Cuando el Asegurado sufra un Infarto subsecuente del miocardio**
- 4. Cuando el Asegurado haya tenido una intervención quirúrgica del corazón previa a la contratación de este seguro**
- 5. Cualquier manifestación u ocurrencia de Infarto al Miocardio posterior a la primer reclamación realizada a la Aseguradora**

Asistencia Médica

El Asegurado cuenta con los siguientes servicios a través de Línea Azteca:

1. Orientación Médica Telefónica. El Asegurado podrá obtener orientación telefónica gratuita si lo desea sobre problemas menores, síntomas y molestias, información sobre el uso de medicamentos, así como de sus efectos secundarios y dosis recomendadas. No se emitirá un diagnóstico ni se prescribirán medicamentos por vía telefónica.
2. Envío de Ambulancia. En caso de accidente o enfermedad grave que pongan en peligro la vida del Asegurado de acuerdo al criterio del equipo médico del prestador de servicio, en conjunción con el médico tratante, se gestionará su traslado al centro hospitalario más cercano y/o adecuado.
De ser necesario por razones médicas, se realizará el traslado bajo supervisión médica, mediante ambulancia terrestre, de terapia intensiva, intermedia o estándar, dependiendo de la gravedad y circunstancias de cada caso.
En este concepto se cubre un evento gratuito al año.

Nota Importante: El que el Asegurado reciba alguno de los beneficios de la Asistencia Médica no implica que proceda el pago de Indemnización por Primer Ocurrencia de Infarto al Miocardio, ya que éste se dictamina de forma independiente, de conformidad con las definiciones y requisitos establecidos en estas condiciones generales.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de

Condiciones Generales Microseguro Individual de Accidentes y Enfermedades Infarto

Seguros Azteca, S.A. de C.V. ubicada en Insurgentes Sur 3579 Torre 3 PB, Colonia Tlalpan la Joya, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, comunicarse a los teléfonos 17209854 desde la Ciudad de México o al 018008108181 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: ueap@segurosazteca.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 018009998080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx

Consulta de Significado de Abreviaturas en nuestra página electrónica www.segurosazteca.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de diciembre de 2008, con el número CNSF-S0098-0521-2008/CONDUSEF-001331-01.

Seguros Azteca, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur # 3579, torre 3, piso 1, Col. Tlalpan la Joya C.P. 14000 Ciudad de México.
Ciudad de México y zona metropolitana 1720 9854 Interior de la República (01800) 810 81 81
www.segurosazteca.com.mx